

**JUZGADO TREINTA Y CUATRO (34) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ**

Bogotá, D.C., quince (15) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Ejecutivo Hipotecario No.11001 4189 **034 2020 00296 00**

Se **INADMITE** la presente demanda para que en el término de cinco (5) días, previsto en el artículo 90 del C. G. del P., se subsanen los siguientes defectos so pena de rechazo de la misma.

1° De conformidad con el numeral 4 del Art. 82 del C.G.P., sírvase aclarar al Despacho, porque motivo en el literal C del acápite de las pretensiones, está cobrando la suma de \$20'213.224,42 M/Cte., cuando de la lectura de la escritura pública base de la ejecución, se establece que la suma adeudada es de \$16'792.144,00 M/Cte., en un pazo de 180 cuotas mensuales y no erradamente lo indica.

2° De manera similar, sírvase corregir el numeral cuarto del acápite de los hechos, toda vez que de la literalidad de la escritura publica base de la ejecución, se pactó que la obligación es pagadera en 180 cuotas y no en 339 cuotas como lo indicó. (Numeral 4 Art. 82 del C.G.P.)

DEL MEMORIAL SUBSANATORIO, ALLÉGUESE COPIA AL CORREO INSTITUCIONAL DEL JUZGADO.

NOTIFÍQUESE,

JUZGADO 34 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ LOCALIDAD SUBA LA CAMPIÑA
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La anterior providencia se notifica por ESTADO No. 36 Hoy, 16 de diciembre de 2020.
JOHANNA PAOLA SOTO MORENO Secretaria

Firmado Por:

SONIA ADELAIDA SASTOQUE DIAZ
JUEZ
JUEZ - JUZGADOS 034 PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS
MÚLTIPLES
DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez
jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario
2364/12

Código de verificación:

4c4f892e1bad9d92b080d31d6bb396d7fc6e2963f7093e53cf29d924b4e14030

Documento generado en 15/12/2020 05:33:11 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>